

SCI-670-2021

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

M.A. Marvin Santos Varela Alvarado, Profesor
Escuela de Cultura y Deporte

M.D. Laura Sancho Martínez, Directora
Escuela de Cultura y Deporte

M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente
Tribunal Institucional Electoral

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Extraordinaria No. 3225, Artículo 4, del 30 de junio de 2021. Nombramiento de una persona integrante titular docente y una persona integrante suplente docente, en el Tribunal Institucional Electoral, para el periodo comprendido entre el 28 de julio de 2021 y el 27 de julio de 2026

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 18, inciso ñ) del Estatuto Orgánico del ITCR, correspondiente a las funciones del Consejo Institucional, señala:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

ñ. Nombrar a los miembros del Tribunal Institucional Electoral, excepto a los representantes estudiantiles, y removerlos por causas graves.”

2. El Artículo 85, del Estatuto Orgánico del ITCR, correspondiente a la integración del Tribunal Institucional Electoral, establece:

“Artículo 85

El Tribunal Institucional Electoral está integrado por:

a. Cuatro profesores

b. Dos estudiantes

c. Un funcionario administrativo

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Extraordinaria No. 3225 Artículo 4, del 30 de junio de 2021

Página 2

Cada miembro tendrá un suplente. Los miembros funcionarios serán nombrados por el Consejo Institucional, durarán en sus funciones cinco años y se renovarán primero tres y dos años después dos...”

3. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3168, Artículo 10, del 29 de abril de 2020, tomó el acuerdo: *Reforma de los artículos 49 y 54 del “Reglamento del Consejo Institucional”, para permitir votaciones públicas en elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas, cuando así lo establezca el Consejo Institucional”, en lo que interesa el Artículo 54 dice:*

“Artículo 54

Cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas por razones de fuerza mayor, así declaradas por el Consejo Institucional, las votaciones serán secretas, salvo cuando el Consejo Institucional, establezca que sean públicas mediante la aprobación de una moción de orden. Los votos nulos o blancos no se tomarán en cuenta para el resultado.

En caso de empate, se repetirá la votación secreta en la siguiente sesión. De mantenerse el empate, en esa misma sesión se hará otra votación en la cual la Presidencia del Consejo Institucional ejercerá el doble voto, para lo que se le entregará una boleta adicional”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio TIE-778-2021, con fecha de recibido 09 de junio de 2021, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita el inicio del procedimiento para realizar el nombramiento de persona integrante titular docente y una persona integrante suplente docente, en el Tribunal Institucional Electoral, para el periodo comprendido entre el 28 de julio de 2021 y el 27 de julio de 2026.
2. Con fecha 11 de junio de 2020, se remite oficio SCI-579-2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Marcela Guzmán Ovarés, directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el cual solicita publicar mediante Comunicado de Prensa, que el Consejo Institucional requiere llenar una vacante de persona integrante titular docente y una persona integrante suplente docente, en el Tribunal Institucional Electoral, para el periodo del 28 de julio de 2021 al 27 de julio de 2026.
3. Con fecha 15 de junio de 2021, la Secretaría del Consejo Institucional, recibe mensaje de Correo Electrónico, suscrito por el M.A. Marvin Santos Varela Alvarado, profesor de la Escuela de Cultura y Deporte, en el cual se postula para el puesto de un integrante titular docente, ante el Tribunal Institucional Electoral para el periodo del 28 de julio 2021 al 27 de julio 2026.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Extraordinaria No. 3225 Artículo 4, del 30 de junio de 2021

Página 3

Asimismo, expresa su deseo de seguir sirviendo a la Institución en este importante órgano, ofrece su experiencia como integrante titular docente y como presidente del mismo por 5 años.

4. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio sin referencia, de fecha de recibido 18 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Marvin Castillo Ugalde, profesor de la Escuela de Ingeniería Forestal, dirigido al Consejo Institucional, en el cual se postula como candidato al puesto de integrante titular docente ante el TIE, para el periodo comprendido entre el periodo del 28 de julio de 2021 al 27 de julio de 2026. Aclara que, actualmente es integrante suplente docente ante el TIE, y su nombramiento vencerá el 31 de agosto del 2024.
5. A la fecha del cierre de la Convocatoria para llenar las vacantes de integrante titular y de integrante suplente, ambos representantes del Sector Docente ante el Tribunal Institucional Electoral, se cuenta con la participación del MA. Marvin Santos Varela Alvarado y el Ing. Marvin Castillo Ugalde, quienes cumplen con los requisitos solicitados para ocupar el puesto.

SE ACUERDA:

- a. Nombrar al MA. Marvin Santos Varela Alvarado, como integrante titular representante del Sector Docente del Tribunal Institucional Electoral, por el período comprendido entre el 28 de julio de 2021 y el 27 de julio de 2026.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

PALABRAS CLAVE: **Nombramiento – titular – suplente – docente – TIE**

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)
Ing. Marvin Castillo Ugalde, Profesor Escuela Ingeniería Forestal

ZRC